



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 844

Miércoles 17 de Setiembre de 1856.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. José Araujo, vecino de esta corte, para registrar una mina de plomo argentífero, que ha de llamarse San Enrique, sita en la fuente de la Peña, término y distrito municipal de Pedrezuela, lindando al Saliente y Poniente con los prados de villa; Mediodía con la cañada de Valdegrama, y Norte la cañada de la fuente de la Peña; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Mariano Sanchez Ocaña, vecino de es-

ta corte, para registrar una mina de plomo argentífero, que ha de llamarse La Patrocinio, sita en el Prado de las Verduras, término y distrito municipal de Valdemorillo, lindando al Norte con Prado Borja; al Sur con el camino del Escorial; al Este con el arroyo del Sauce, y al Oeste con los Taberneros; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Clemente Ogando, vecino de Lozoyuela, para registrar una mina de cobre, que ha de llamarse San Julian, mártir, sita en la Brindera, término y distrito municipal del Cuadron, lindando al Poniente con la Brindera; Mediodía con tierra de Juan Martin; Norte el comun; y Saliente comun de la Bardera; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Aniceto Lequerica, vecino de esta corte, para registrar una mina de cuarzo ferruginoso, que ha de llamarse Enriqueta, sita en tierra de Francisco Martinez, término y distrito municipal de Gargantilla, lindando por Norte con el quión de la Capilla; Este y Sur con el camino de Gargantilla á Navarredonda; y Poniente con el quión del Manco; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Luis Suarez, vecino de Madrid, para registrar una mina de hierro aurífero, que ha de llamarse el Triunfo de San Pedro, sita en la ladera de los Huertos, término y distrito municipal de Guadalix, lindando por Saliente lomilla del cerro de S. Pedro; Norte barranco de los Huertos; Poniente peña de Valdebecerra, y Mediodia la ermita de San Pedro; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del corriente, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Manuel de la Vega, vecino de esta corte, para registrar una mina de hierro aurífero, que ha de llamarse La Hermosa Judit, sita en la falda del cerro de S. Pedro, término y distrito municipal de Guadalix, lindando por Poniente con peña de Valdebecerra; Saliente con la mina Triunfo de S. Pedro; M. cumbre del Cerro de S. Pedro, y N. arroyo de los Cantos; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he

tenido á bien por mi decreto de 6 del corriente, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

En la noche del dia 13 del corriente han desaparecido del coto redondo de la villa de Campo Real, dos mulas de labor que se hallaban pastando en el mismo, pertenecientes á un vecino de aquella poblacion y cuyas señas son á saber: Una llamada pastora, pelo rojo, alzada siete cuartas, un poquito ojalada, de siete á ocho años de edad, con grietas ó aberturas en las manos y de bastante vientre. Otra llamada Moracho, pelo negro, de alzada dos dedos sobre la marca, un poco acostalada, de 4 á 5 años de edad: herradas ambas de las cuatro estremidades.

Lo que se publica en el Boletin oficial, á fin de que la persona que sepa su paradero dé aviso al alcalde de dicho pueblo, quien las ha reclamado para devolvérselas á su dueño.

Madrid 15 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

En la madrugada del 8 del actual han sido halladas en la posesion de Corralejos y su viña, dos reses vacunas, una parda y otra negra. La persona á quien se le hayan extraviado, puede pasar á reclamarlas ante el alcalde de la villa de Barajas á cuya disposicion estan.

Madrid 13 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

En la madrugada del 14 del corriente han faltado del sotillo de la jurisdiccion de Villaviciosa de Odon, una mula de la propiedad de Julian Montero de aquella vecindad, cuyas señas son las siguientes: edad tres años, calzada, sobre 6 y media cuartas, pelo castaño oscuro, herrada de pies y manos, unos pelitos blancos á donde descansa la collera, bastante corpulenta, y unas berruguitas en ambos corbejones á imitacion de las que tienen en las manos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que la persona que sepa el paradero de dicha mula se sirva dar parte al señor alcalde de Villaviciosa de Odon con el objeto de que le sea devuelta á su dueño.

Madrid 16 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Excmo. Sr.: Declaradas en estado de sitio todas las provincias del reino con solo el objeto de asegurar en ellas el orden y la tranquilidad material, segun que las resistencias del elemento revolucionario hicieron necesaria aquella medida, considera S. M. la Reina que al restablecimiento del respeto á la autoridad, de la confianza y del sosiego público debe seguir tambien una disposicion que, sin anular de golpe los efectos saludables que en el orden político y social ha producido el estado excepcional, permita entrar holgadamente en sus condiciones normales á todos los ramos de la Administracion del Estado. En este concepto, y siendo el ánimo de S. M. que la autoridad militar conserve todavia el derecho que el estado de sitio le determina, mas como medio preventivo para responder en momentos críticos á la alta mision que le ha sido confiada, que como ejercicio de atribuciones encomendadas en la esfera ordinaria de la Administracion pública á los funcionarios de los ramos respectivos, es la Real voluntad que, concretando V. E. las facultades excepcionales de que se halla revestido al influjo natural de su autoridad en los asuntos en que juzgue conveniente á los intereses públicos una razonable intervencion, reserve solo el ejercicio de ella para el caso remoto, pero que no por serlo puede el Gobierno dejar de tomar en cuenta, de que el orden material ó el respeto al principio de autoridad exijan resoluciones de excepcion ó de fuerza.

Al anunciar á V. E. esta determinacion de S. M., es su Real ánimo le signifique tambien su alta satisfaccion por el uso tan oportunamente enérgico como moderado y prudente que V. E. ha sabido hacer de su autoridad en el periodo difícil que está acabando de atravesar la nacion. Este discreto proceder, imitado por la mayoria de las Autoridades militares de segundo orden con solo ligeras excepciones, hijas mas bien de un celo extraviado, es tanto mas plausible para S. M. y su Gobierno, cuanto demuestra la viva encarnacion que conservan en el ejército los principios de orden y justicia en que descansa toda sociedad y que son el fundamento mas sólido de toda institucion y todo Gobierno.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de setiembre de 1856.—G-Donnell.—Sr. Capitan General de....

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una exposicion del Duque de Berwik y de Alba solicitando se prorogue el plazo señalado por la Real orden de 10 de diciembre del año último para la presentacion de los

recibos por suministros hechos á las tropas francesas durante la guerra de la Independencia, en atencion á que el estado de agitacion por que ha pasado el pais durante este periodo no le ha permitido reunir todos los comprobantes necesarios para intentar sus reclamaciones ante las respectivas administraciones de Hacienda pública con la oportunidad que se requeria. Y S. M., de conformidad con el parecer de la Asesoría general del Ministerio, se ha servido prorogar el plazo presijado por la citada Real orden hasta el 31 de octubre próximo, dentro del cual podrán todos los acreedores entablar sus reclamaciones, con arreglo á las disposiciones contenidas en la de 1.º de mayo de 1854, á cuyo fin es su voluntad se inserte esta resolucion en la Gaceta oficial para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de setiembre de 1856.—Cantero.—Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Obras públicas.*

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de una exposicion presentada por los señores Weisweiler y Bauer, á nombre suyo y de los demas concesionarios del ferro-carril de Madrid á Zaragoza, como fundadores de la sociedad de los ferro-carriles de los Pirineos al Mediterráneo, manifestando los perjuicios que podrian ocasionárseles de que se diese una equivocada interpretacion á la Real orden de 10 de setiembre, publicada en la Gaceta del 12, en atencion á que tienen sometidos á la aprobacion de S. M. la constitucion y estatutos de una sociedad de ferro-carriles con el título citado, que habrá de comprender, ademas del referido ferro-carril de Madrid á Zaragoza, de que son ya concesionarios los de Madrid á Almansa y de Almansa á Alicante, que han adquirido de don José de Salamanca, segun consta por la escritura de venta del primero y promesa de venta del segundo, que tienen presentadas en este ministerio, y suplicando que mientras no recaiga la Real aprobacion sobre los estatutos y demas relativo á la sociedad que ha de explotar dichos caminos, tanto los construidos como los que se hallan en construccion, no se haga novedad alguna en la denominacion con que tienen solicitada la formacion de dicha sociedad; S. M., que al mismo tiempo que desea se observe el orden y regularidad convenientes en todos los ramos de la administracion, no quiere que se perjudique de manera alguna al crédito, tan necesario para llevar á cabo la construccion de los caminos de hierro, se ha dignado declarar, que por la Real orden de 10 de setiembre no debe entenderse que se hace novedad alguna en la denominacion de la precitada sociedad, ni en el estado que

tengan las gestiones que por su parte han hecho hasta el día los referidos fundadores.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de setiembre de 1856.—Collado.—Sr. Director general de obras públicas.

*Direccion general de instruccion pública.*

Se halla vacante en la universidad de Barcelona, la cátedra de fisica de la facultad de filosofia, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 113 del plan de estudios: los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º, seccion 5.ª del reglamento de 10 de setiembre de 1852.—Para ser admitido á la oposicion se necesita.—1.º Ser español.—2.º Haber cumplido 24 años.—3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.—4.º Ser licenciado en la seccion de ciencias fisico-matemáticas.—Los aspirantes presentarán en esta direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.—Madrid 9 de setiembre de 1856.—El director general, Juan Manuel Montalvan.

*Intervencion general militar.*

Conviniendo al servicio nacional la presentacion en dicha dependencia en el término de 10 dias de D. Miguel Huerta, guarda-almacen de vestuario que fue en esta Corte desde 1836 al 43, se avisa para que lo verifique personalmente, ó de haber fallecido, su viuda ó herederos. Madrid 16 de setiembre de 1856.—Manuel Perez.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS.**

*Colegio de primera clase establecido en Carabanchel incorporado á la Universidad Central.*

Hasta el 30 de este mes estará abierta la matricula en este establecimiento, para los tres años elementales de filosofia. Carabanchel alto 15 de setiembre de 1856.—El secretario, E. Soto.

Todos los propietarios y colonos que posean fincas en el término jurisdiccional de la villa de Campo Real, se servirán presentar sus relaciones de altas ó bajas para la rectificacion del amillaramiento de la contribucion territorial del año de 1857 en la secretaria del ayuntamiento de la misma en el preciso término de quince dias; en la

inteligencia de que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Chamartin, con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, saca á pública licitacion por el último semestre del corriente año, los artículos de vino, carne, aguardiente, y las especies comprendidas en las tiendas de abacería y mercería; y para sus dos remates están señalados los dias 21 y 25 del corriente de diez á doce de la mañana en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Se halla vacante la secretaria de ayuntamiento de la villa de Valdepiélagos, distante siete leguas de la capital, por renuncia del que la obtenia; su dotacion consiste en 1825 rs. pagados de los fondos municipales. Los que se interesen á su obtencion presentarán sus solicitudes con arreglo á los artículos 58 y 61 de la ley del 3 de febrero de 1823 y la vigente de ayuntamientos en sus artículos 175 y 176, cuyos documentos los dirigirán los aspirantes al señor presidente del ayuntamiento francos de porte, debiendo proveerse dicha vacante en el término de un mes desde la insercion de este anuncio.

El ayuntamiento constitucional de Villaviciosa de Odon, ha dispuesto arrendar en pública subasta y por el tiempo de tres años, contados desde el presente hasta agosto de 1858, las tierras que pertenecientes al patrimonio de propios de la misma, no resultan enagenadas en virtud de la ley de 1.º de mayo de 1855, bajo las condiciones y reglas establecidas en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 22 de abril último sancionada por S. M. en 30 del mismo, cuyos remates tendrán lugar el dia 29 del actual en las salas consistoriales desde las diez de su mañana á las dos de su tarde.

Del pueblo de Navalperal, ha desaparecido un caballo de los pastos de dicho pueblo, que tiene las señas siguientes: pelo castaño oscuro; edad de siete á ocho años; talla tres dedos sobre la marca; varias cicatrices sobre el cuarto delantero por haber estado dedicado al tiro; cola corta; hierro P. Su dueño en esta corte, calle de Fuenarrabal, núm. 90, cuarto principal derecha, ó en las Navas del Marqués, D. Julian Mazo.

**MERCADO PUBLICO DE GRANOS.**

ALHONDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo..... de 58	á 77 1/2 rs. vn.
Cebada..... de 38 1/2	á 40 1/2 rs. vn.
Algarrobas.. de	á 38 1/2 rs. vn.

Madrid 16 de setiembre de 1856.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42